PREGUNTAS FRECUENTES EN LA TRANSICIÓN DE LOS PROGRAMAS MOVES II - MOVES III

Programa MOVES III: Aprobado por Real Decreto 266/2021 de 13 de abril

¿Se encuentra aún vigente el programa MOVES II para la formalización de nuevas solicitudes de ayuda?

Programa MOVES III: Aprobado por Real Decreto 266/2021 de 13 de abril

¿Se encuentra aún vigente el programa MOVES II para la formalización de nuevas solicitudes de ayuda?

- Las solicitudes de ayuda del programa MOVES II podrán continuarse cursando hasta transcurrido un año, a partir de la fecha de publicación del extracto de las correspondientes convocatorias del programa de ayudas en los diarios oficiales de las comunidades y ciudades autónomas y siempre que aún exista presupuesto disponible para las actuaciones en cuestión, en cada una de ellas.

- Se pueden consultar las convocatorias publicadas por las distintas comunidades y ciudades autónomas en el siguiente link: https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/para-movilidad-y-vehiculos/plan-moves-iii/convocatorias-de-las-comunidades-autonomas

Programa MOVES III: Aprobado por Real Decreto 266/2021 de 13 de abril

¿Cómo deben actuar los solicitantes de ayuda, en los supuestos en los que se solapen temporalmente los Programas MOVES III y MOVES II?

Programa MOVES III: Aprobado por Real Decreto 266/2021 de 13 de abril

¿Cómo deben actuar los solicitantes de ayuda, en los supuestos en los que se solapen temporalmente los Programas MOVES III y MOVES II?

- Las solicitudes de ayuda a MOVES III **por parte de particulares, autónomos y administración sin actividad económica** , deberán cumplir el requisito de que la adquisición se haya realizado con posterioridad al 9 de abril de 2021, fecha de anuncio oficial del Programa por la Ministra para la Transición Ecológica y Reto Demográfico. Esto se justificará, para estos destinatarios últimos, si la fecha de la factura de compraventa y los justificantes de pago son posteriores al 9 de abril de 2021. En los casos de adquisiciones por renting de vehículos, además, deberá ser posterior al 9 de abril de 2021, la fecha del contrato del renting.
- Para el caso de adquisición de vehículos de demostración, la antigüedad del vehículo no podrá exceder de 9 meses contados desde la fecha de primera matriculación hasta la fecha de la factura de compra venta o la fecha de solicitud de ayuda (la que primero tenga lugar).
- En todo caso, los particulares, autónomos y administración **sin actividad económica** que hayan realizado esta adquisición, deberán solicitar la ayuda en la correspondiente convocatoria de la Comunidad Autónoma una vez se publique.
- Lo anterior, para estos destinatarios últimos, aplica tanto a las solicitudes de ayuda para adquisición de vehículos como a las solicitudes de ayuda para la instalación de infraestructura de recarga o preinstalaciones, donde las facturas y pagos deberán ser siempre posteriores al 9 de abril.

Programa MOVES III: Aprobado por Real Decreto 266/2021 de 13 de abril

¿Cómo deben actuar los solicitantes de ayuda, en los supuestos en los que se solapen temporalmente los Programas MOVES III y MOVES II?

- Para el caso de solicitudes de ayuda **por parte de empresas**, solo podrán ser elegibles en MOVES III si la fecha de la factura, la fecha de matriculación, los justificantes de pago o los contratos suscritos, en el caso de renting o instalación de puntos de recarga, sean posteriores a la fecha de registro de la solicitud de ayuda en la correspondiente convocatoria de la Comunidad Autónoma, dado que en estos casos, es necesario exigir cumplir con el carácter incentivador del programa.

Por tanto, en este caso, deberá esperarse a la publicación de las correspondientes convocatorias autonómicas para iniciar la actuación objeto de ayuda.

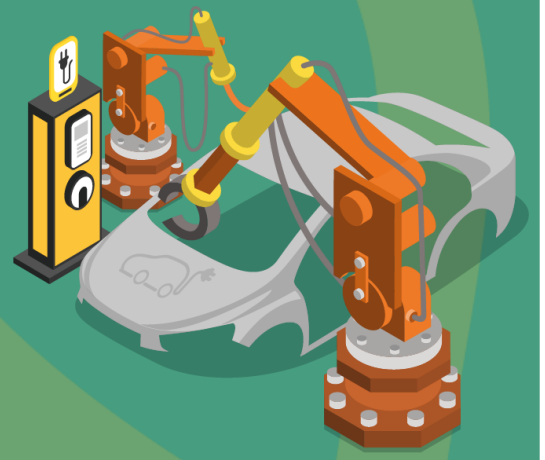

Programa MOVES III: Aprobado por Real Decreto 266/2021 de 13 de abril

¿Cómo deben actuar los solicitantes de ayuda, en los supuestos en los que se solapen temporalmente los Programas MOVES III y MOVES II?

- Dicho lo anterior, y dado que las ayudas de MOVES III presentan un mayor efecto incentivador que en el programa MOVES II, al incrementarse y modularse las intensidades de ayuda para particulares, autónomos o administración pública, se pueden presentar los siguientes casos posibles para estos destinatarios últimos de las ayudas:
  - Que el cliente/inversor haya solicitado ayuda en MOVES II pero, a 9 de abril de 2021, aún no haya realizado el pedido ni abonado señal. Podrían renunciar a la ayuda en MOVES II y presentarse a MOVES III.
  - Que el cliente/inversor haya solicitado ayuda en MOVES II, realizado el pedido y haya obtenido resolución favorable del órgano gestor. El criterio para dirimir si el trámite continúa por un plan u otro será si se ha realizado algún pago anterior al 9 de abril o la fecha de la factura de adquisición es anterior o igual al 9 de abril. En estos casos, debería seguir acogiéndose a MOVES II, dado que si se ha facturado o abonado señal de un vehículo o punto de carga hasta el anuncio del MOVES III, no se puede solicitar ayuda a MOVES III.

Programa MOVES III: Aprobado por Real Decreto 266/2021 de 13 de abril

¿Cuál es la fecha efectiva de inicio real del programa MOVES III?

Programa MOVES III: Aprobado por Real Decreto 266/2021 de 13 de abril

¿Cuál es la fecha efectiva de inicio real del programa MOVES III?

- La fecha “efectiva” de inicio del programa para autónomos, particulares y administración **sin actividad económica**, en cuanto a que las adquisiciones realizadas a partir de esa fecha son elegibles, es el 10 de abril de 2021, ~~y se establecerá claramente~~ conforme a lo establecido en el Real Decreto 266/2021 de 13 de abril de bases reguladoras del Programa, publicado en BOE el pasado día 14 de abril.

- En el caso de las empresas, éstas podrán beneficiarse de MOVES III cuando abran las convocatorias en las correspondientes Comunidades Autónomas. Mientras tanto, sigue en vigor MOVES II, que tiene una duración de 12 meses desde la publicación de las convocatorias en cada comunidad autónoma. Se puede acceder a información de las convocatorias de MOVES II a través del siguiente vínculo: https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/para-movilidad-y-vehiculos/plan-moves-ii/convocatorias-de-las-comunidades-autonomas

Programa MOVES III: Aprobado por Real Decreto 266/2021 de 13 de abril

¿Son compatibles entre sí las ayudas del MOVES II y del MOVES III?

¿Son compatibles entre sí las ayudas del MOVES II y del MOVES III?

- No. Una misma actuación (adquisición de vehículo eléctrico o de infraestructura de recarga) solo puede acogerse a uno de los programas.

- Por tanto, una actuación que desee acogerse al MOVES III (en caso de que cumpla las condiciones para ello) deberá renunciar a la solicitud que haya realizado, en su caso, al MOVES II u otros programas de ayuda.

Programa MOVES III: Aprobado por Real Decreto 266/2021 de 13 de abril

¿Cómo aplica el MOVES a las operaciones ya realizadas que no solicitaron ayudas, por haber agotado fondos la CCAA y haber lista de espera?

Programa MOVES III: Aprobado por Real Decreto 266/2021 de 13 de abril

¿Cómo aplica el MOVES a las operaciones ya realizadas que no solicitaron ayudas, por haber agotado fondos la CCAA y haber lista de espera?

- El "carácter incentivador" exigido en determinadas líneas de ayuda, significa que la actuación (por ejemplo, adquisición de vehículo) solo se puede haber llevado a cabo (fecha de la factura y justificantes de pago) después de haber registrado la solicitud de la ayuda.

- En MOVES II, se establecía una excepción: **para** las solicitudes de ayuda de particulares que adquirían un vehículo, no aplicaba el carácter incentivador. **Únicamente para estos casos,** el periodo de elegibilidad en MOVES II es desde el 18 de junio de 2020 hasta el fin de la vigencia del programa, siempre que la convocatoria autonómica no especifique que una vez publicada la convocatoria, sí es necesario cumplir con registrar la solicitud previamente a adquirir el vehículo.

- Se ha constatado que en ciertas convocatorias autonómicas, se exige que, una vez publicada la convocatoria, la fecha de registro de solicitud debe ser anterior a la fecha de adquisición del vehículo. En estos casos, los vehículos ya adquiridos no podrán presentarse a MOVES II, aunque se amplíe el presupuesto.

¿Es automático el paso a MOVES III si ya he solicitado una ayuda con el MOVES II?

Programa MOVES III: Aprobado por Real Decreto 266/2021 de 13 de abril

¿Es automático el paso a MOVES III si ya he solicitado una ayuda con el MOVES II?

- No. El MOVES III es un nuevo programa de ayudas y requiere que la ayuda se solicite expresamente en este programa.

- En el caso de particulares, autónomos y administración **sin actividad económica**, puede llevarse a cabo la actuación desde el 10 de abril de 2021, aún cuando deberá solicitarse la ayuda en cada caso, una vez se haya abierto la convocatoria autonómica correspondiente.

- En el caso de empresas, las actuaciones solo serán elegibles si se realizan con posterioridad al registro de la solicitud de ayuda, una vez abierta la correspondiente convocatoria en la Comunidad Autónoma.

moves III
Movilidad
Eficiente & Sostenible

moves II
Movilidad
Eficiente & Sostenible

Programa MOVES III: Aprobado por Real Decreto 266/2021 de 13 de abril

¿Cómo debe ser la factura en el caso de adquisición de vehículos, aún cuando no se haya publicado la convocatoria de las CCAA?

¿Cómo debe ser la factura en el caso de adquisición de vehículos, aún cuando no se haya publicado la convocatoria de las CCAA?

- La factura de compraventa del vehículo deberá tener fecha posterior al 9 de abril de 2021 para el caso de particulares, autónomos o administración **sin actividad económica** y posterior a la fecha de registro de la solicitud para resto de destinatarios últimos.
- Para el caso de adquisición de vehículos, en la factura deberá constar la matrícula o número de bastidor, marca, modelo y versión del vehículo adquirido y un descuento por parte del fabricante/importador o punto de venta de al menos 1.000 euros para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1, por el "Programa MOVES III", que deberá reflejarse antes de la aplicación de IVA o IGIC.
- Por tanto, si se adquiere un vehículo que cumple con los requisitos de MOVES III, y se va a solicitar ayuda, una vez se publique la convocatoria autonómica, deberá pedirse al concesionario que en la factura refleje el descuento de al menos 1.000 € en concepto de "Programa MOVES III".

Programa MOVES III: Aprobado por Real Decreto 266/2021 de 13 de abril

¿Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo?

¿Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo?

- Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:
  - Al destinatario último: debe quedar claro que el único pagador es el destinatario final de la ayuda.

    Nota: ya sea mediante un pago directo por el mismo o en su nombre (mediante la correspondiente acreditación documental), o en su caso, por la empresa de «renting» o leasing financiero, justificado éste mediante el correspondiente contrato y certificado de pago de la entidad financiera al proveedor en nombre del destinatario último.
  - Al tercero (punto de venta o concesionario) que percibe las cantidades pagadas.
  - La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último de la ayuda.
  - El vehículo objeto de la subvención.
  - En los casos de leasing o de renting, a la empresa financiera y arrendadora, respectivamente.

INTENSIDAD AYUDA PARTICULARES,, AUTÓNOMOS Y ADMINISTRACIÓN SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA – Vehículos

Motorización	Categoría	Autonomía en modo de funcionamiento eléctrico (km) según ciclo WLTP	Límite precio venta vehículo (€) sin IVA o IGIC	Ayuda (€)	
				Sin achatarramiento	Con achatarramiento
Pila de combustible (FCV, FCHV)	M1	--------	--------	4.500	7.000
PHEV, EREV, BEV		Mayor o igual de 30 y menor de 90	45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 o 9 plazas).	2.500	5.000
		Mayor o igual de 90		4.500	7.000
PHEV, EREV, BEV,Pila combustible	N1	Mayor o igual de 30	-------	7.000	9.000
BEV	L6e	-------		1.400	1.600
	L7e			1.800	2.000
	L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW	Mayor o igual de 70	10.000	1.100	1.300

Incremento 10% en la ayuda para solicitantes con discapacidad por movilidad reducida, uso taxi/VTC y hab. municipios < 5.000 hab

Programa MOVES III: Aprobado por Real Decreto 266/2021 de 13 de abril

INTENSIDAD AYUDA EMPRESAS – Vehículos

Motorización	Categoría	Autonomía en modo de funcionamiento eléctrico (km)	Límite precio venta vehículo (€) antes de IVA o IGC	Ayuda (€)			
				Sin achatarramiento		Con achatarramiento	
				PYME	Gran Empresa	PYME	Gran Empresa
Pila combustible (FCV, FCHV)	M1	-	-	2.900	2.200	4.000	3.000
PHEV, EREV, BEV,		Mayor o igual de 30 y menor de 90	45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 o 9 plazas)	1.700	1.600	2.300	2.200
		Mayor o igual de 90		2.900	2.200	4.000	3.000
PHEV, EREV, BEV, Pila de combustible	N1	Mayor o igual de 30	-	3.600	2.900	5.000	4.000
	L6e			800		1.000	
	L7e			1.200		1.500	
	L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW	Mayor o igual de 70	10.000	750	700	950	900

De acuerdo con el principio de efecto incentivador contemplado en la normativa europea, las ayudas de MOVES III para **empresas** solo serán válidas para actuaciones **posteriores a la fecha de registro de la solicitud de ayuda en la correspondiente convocatoria de la Comunidad Autónoma, una vez ésta se haya publicado.**

Programa MOVES III: Aprobado por Real Decreto 266/2021 de 13 de abril

INTENSIDAD AYUDA – Infraestructuras

Destinatarios últimos	Ayuda (%coste subvencionable)	
	Localización general	Municipios <5.000 hab.
Autónomos, particulares Comunidades de propietarios y administración sin actividad económica	70%	80%
Empresas, recarga de acceso público y P ≥50kW	35% Gran Empresa 45% Mediana empresa 55% Pequeña empresa	40% Gran Empresa 50% Mediana empresa 60% Pequeña empresa
Empresas, puntos de recarga de acceso privado o acceso público de P <50kW	30%	40%

De acuerdo con el principio de efecto incentivador contemplado en la normativa europea, las ayudas de MOVES III para **empresas** solo serán válidas para actuaciones **posteriores a la fecha de registro de la solicitud de ayuda en la correspondiente convocatoria de la Comunidad Autónoma, una vez ésta se haya publicado.**

Programa MOVES III: Aprobado por Real Decreto 266/2021 de 13 de abril

moves III

Movilidad
Eficiente & Sostenible

UNIÓN EUROPEA

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

VICEPRESIDENCIA CUARTA DEL GOBIERNO
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

IDAE

ANFAC La Movilidad del Futuro

AEDIVE ASOCIACIÓN EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO E IMPULSO DE LA MOVILIDAD ELÉCTRICA

FACONAUTO